

OPOSICIÓN A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones de la demanda porque al actor en reconvención no le asiste ninguna razón fáctica ni jurídica para la prosperidad de ellas.

EXCEPCIONES DE MERITO

Me permito proponer la excepción de merito denominada INEXISTENCIA DE LA CAUSA INVOCADA, la cual procedo a sustentar de la siguiente manera:

1. El demandado en reconvención plantó mejoras y realizó construcciones en el predio EL VALLECITO a ciencia y paciencia de su propietario MEDARDO DE JESUS GUERRA JARAMILLO, así se acredita con varias piezas procesales que obran en el proceso ejecutivo con radicación 73168310300119990030100, promovido por el Banco Ganadero contra el señor MEDARDO DE JESUS GUERRA JARAMILLO, el cual reposa en el Juzgado Civil del Circuito de Chaparral Tolima, esas actuaciones son entre otras:
 - a) En la diligencia de secuestro realizada al predio EL VALLECITO, en la fecha 05 de marzo de 2002, el señor secuestre LIBARDO TORRES, dejó al señor JOSE ALIRIO SALAMANCA MANJARREZ, como depositario de ese inmueble.
 - b) El señor ALIRIO SALAMANCA MANJARREZ, en la fecha 24 de mayo de 2004, suscribió con el señor EBER PERDOMO GUTIERREZ, un documento que denominaron "CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN PREDIO DE MEJORAS", y en la misma fecha

el primero le entregó el predio al señor EBER PERDOMO GUTIERREZ, y éste desde ese momento ejerce posesión sana, pacífica, pública e ininterrumpida sobre dicho bien, la cual ha sido reconocida así por los habitantes de las veredas vecinas a la finca.

- c) El 20 de abril del año 2004, el secuestre pasó un escrito al Juzgado manifestando que en visita realizada al predio **el 17 de ese mismo mes y año,** encontró al señor ELBERTH (EBER PERDOMO GUTIERREZ), quien le manifestó que lo había dejado el señor JOSE ALIRIO SALAMANCA, quien había establecido mejoras por el valor de \$5.000.000.
- d) En el mismo proceso milita memorial radicado el 23 de enero de 2012, donde el señor MARTIN MURILLO RIVAS, informa al juzgado entre otras cosas que: “Informó igualmente que dentro del predio habita el señor EVER PERDOMO, a quien le adeudan unos años de trabajo y una posesión que tiene desde hace unos años”.
- e) En dicho proceso, reposa auto de fecha 07 de mayo de 2012, donde el seño Juez, reitera el informe del señor MARTIN MURILLO RIVAS, en el oficio anterior, es decir, la presencia del señor EVER PERDOMO en el predio, sus años de trabajo que le adeudan y la posesión de varios años.
- f) El despacho mediante auto fechado 06 de junio de 2012 ordenó citar al señor EVER PERDOMO, para que **“informara lo pertinente”**.

- g) El 12 de junio de 2012, la secretaria del juzgado libro oficio No. 0950, convocando al señor EVER PERDOMO para diligencia programada para el 28 de junio, a las 11:00 a.m.
 - h) El 28 de junio de 2012, el señor Juez levantó acta dejando constancia de la inasistencia al señor EVER PERDOMO, concediéndole tres días para que explicara los motivos de la inasistencia.
 - i) El Juzgado mediante auto de fecha 06 de junio de 2012, ordenó “requerir al señor EVER PERDOMO, para que informe lo pertinente por medio del señor secuestre LIBARDO TORRES RINCON, ..”.
 - j) El señor LIBARDO TORRES RINCON, mediante escrito de agosto de 2012, manifiesta al señor Juez que no conoce y no ha tratado al señor EVER PERDOMO, olvidando que él mismo, el día 20 de abril del año 2004, manifestó que en visita realizada al predio el 17 del mismo mes y año encontró al señor en el predio, quien lo había dejado ahí el señor JOSE ALIRIO SALAMANCA, y quien había plantado unas mejoras por el valor de \$5.000.000.
2. De acuerdo con el acerbo probatorio obrante en el mencionado proceso ejecutivo, es evidente que el aquí demandado tenía conocimiento desde el año 2002, por ser parte en dicho proceso, que el señor EBER PERDOMO GUTIERREZ, estaba poseyendo el inmueble, donde estaba plantando y construyendo mejoras. Y desde esa fecha hasta hoy no ha tomado ninguna medida efectiva para removerlo del inmueble. Así las cosas, no se requiere ninguna esfuerzo intelectual para afirmar que el señor EBER PERDOMO

GUTIERREZ plantó, construyó sus mejoras en el predio EL VALLECITO a ciencia y paciencia del propietario del terreno.

3. El diccionario de la Real Academia Española define la frase "a ciencia y paciencia": **con conocimiento**, permiso **o tolerancia de alguien**. En el caso que nos ocupa es evidente que el señor EBER PERDOMO GUTIERREZ, plantó y construyó sus mejoras en el predio EL VALLECITO de propiedad del señor MEDARDO DE JESUS GUERRA JARAMILLO, a ciencia y paciencia de éste, por cuanto contó con su conocimiento y tolerancia. Y nunca emprendió acción judicial, administrativa o de hecho para sacarlo del predio, por el contrario, él ha ejercido sus actos de posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida, siendo ese el motivo por los cuales la vecindad lo reconoce como dueño del predio y de las mejoras allí él ha plantado y construido.

PRUEBAS

Prueba trasladada:

Con todo respeto solicito al señor Juez, se ordene el traslado en copia física o magnética de todo el proceso con radicación 73168310300119990030100, promovido por el Banco Ganadero contra el señor MEDARDO DE JESUS GUERRA JARAMILLO, el cual reposa en el Juzgado a su cargo, con destino al presente proceso, para acreditar la excepción de mérito formulada.

Prueba documental: